



Junta General de Accionistas

2 de Junio 2021

Instrucciones sobre voto y delegación a
distancia y Asistencia telemática.



ERRONKA GARBIA
EVENTO AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE

REGLAS SOBRE VOTO Y DELEGACIÓN MEDIANTE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA Y ASISTENCIA TELEMÁTICA

1. VOTO MEDIANTE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de los Estatutos Sociales, en el artículo 26 del Reglamento de la Junta General y en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital (LSC), los accionistas con derecho de asistencia y voto podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el Orden del Día, con carácter previo a la celebración de la Junta, a través de los siguientes medios de comunicación a distancia.

1.1. Medios para la emisión del voto a distancia

Los medios de comunicación a distancia válidos para emitir el voto a distancia son los siguientes:

(a) Entrega o correo postal:

Para la emisión del voto a distancia mediante correo postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado “Voto a Distancia por Correo Postal” de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia emitida en papel por la entidad participante en IBERCLEAR en la que tengan depositadas sus acciones.

Una vez cumplimentada y firmada - con firma manuscrita - la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia en el apartado destinado a “Voto a Distancia por Correo Postal”, el accionista la podrá remitir, mediante entrega, correo postal o servicio de mensajería equivalente, a la dirección: Parque Tecnológico-Teknologi Elkartegia, Edificio 809, C.P. 48160, Derio, Bizkaia.

En el supuesto de que la tarjeta de asistencia emitida por la entidad participante en IBERCLEAR no incorpore el apartado dedicado al “Voto a Distancia por Correo Postal” o estuviera incompleto, el accionista que desee votar a distancia mediante correo postal, también podrá descargar de la página web de la Sociedad (www.euskaltel.com) e imprimir en papel la Tarjeta de Voto a Distancia, cumplimentándola y firmándola junto con el documento nominativo justificativo de la titularidad de las acciones expedido por la entidad depositaria de las mismas y fotocopia del DNI o pasaporte del accionista y si el accionista es persona jurídica, fotocopia del poder bastante que acredite las facultades de la persona física que firme la tarjeta de asistencia y fotocopia del DNI de dicha persona física.

Una vez cumplimentados y firmados - con firma manuscrita - ambos documentos, el accionista los podrá remitir, mediante entrega, correo postal o servicio de mensajería equivalente, a la dirección: Parque Tecnológico-Teknologi Elkartegia, Edificio 809, C.P. 48160, Derio, Bizkaia.

(b) Medios electrónicos:

Para emitir el voto a distancia mediante comunicación electrónica con la Sociedad, los accionistas de EUSKALTEL, S.A., deberán hacerlo a través de la página web de la Sociedad (www.euskaltel.com), accediendo al espacio dedicado a Accionistas e Inversores Junta General 2021, apartado Delegación, Voto electrónico y Registro para Asistencia Telemática.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos y en el Reglamento de la Junta General, el mecanismo para la emisión del voto por medios electrónicos ha de disponer de las debidas garantías de autenticidad e identificación del accionista que ejercita el derecho al voto. Las garantías que el Consejo de Administración estima adecuadas para asegurar la autenticidad e identificación del accionista que ejercita su derecho de voto, son la firma electrónica reconocida y la Firma Electrónica avanzada, en los términos previstos en Reglamento (UE) n° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE y la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, siempre que estén basadas en un certificado electrónico reconocido del que no conste su revocación y emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Antes de que finalice el plazo para la emisión del voto, el accionista podrá, a través de la página web de la Sociedad consultar o revocar el voto electrónico emitido con antelación, siguiendo las indicaciones que para ello se especificará en la citada página web.

1.2. Reglas específicas para la emisión del voto por medios de comunicación a distancia

Para su validez, el voto emitido por cualquiera de los citados medios de comunicación a distancia (postal o electrónica), deberá recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro (24) horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, esto es, antes de las 23:59 horas del día 1 de junio de 2021. En caso contrario, el voto a distancia se tendrá por no emitido.

Los accionistas que emitan su voto a distancia en los términos indicados en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General de que se trate. En consecuencia, los votos a distancia emitidos con anterioridad se entenderán revocados y los conferidos con posterioridad se tendrán por no efectuados.

El voto emitido a distancia sólo podrá dejarse sin efecto: (i) por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión y dentro del plazo establecido para ésta, (ii) por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido, o (iii) por la enajenación de las acciones cuya titularidad confiere el derecho al voto, de que tenga conocimiento la Sociedad, con anterioridad a la fecha prevista para la celebración de la Junta.

2. DELEGACIÓN MEDIANTE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos Sociales, el artículo 13 del Reglamento de la Junta General, y en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital (LSC), todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por otra persona, aunque no sea accionista de la Sociedad, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley, los Estatutos y el resto de la normativa interna de la Sociedad en lo que sea de aplicación, siguiendo las siguientes instrucciones.

2.1. Medios para conferir la representación

Los medios de comunicación a distancia válidos para conferir la representación son los siguientes:

(a) Entrega o correo postal:

Para conferir su representación mediante correo postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar - con firma manuscrita - el apartado “Delegación” de la tarjeta de asistencia emitida en papel por la entidad participante en IBERCLEAR en la que tengan depositadas sus acciones o bien a la emitida por la Sociedad

El accionista podrá remitir la tarjeta debidamente cumplimentada y firmada, mediante entrega, correo postal o servicio de mensajería equivalente a la dirección: Parque Tecnológico-Teknologi Elkartegia, Edificio 809, C.P. 48160, Derio, Bizkaia.

La representación ha de ser aceptada por el representante, sin lo cual no se considerará válida. Para ello, podrá firmar en la propia tarjeta de asistencia, en el espacio habilitado a tal efecto. El representante sólo podrá ejercer el voto asistiendo personalmente a la Junta, sin perjuicio de lo previsto para la asistencia telemática. En el día y lugar de celebración de la Junta General de Accionistas, los representantes designados deberán identificarse mediante su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la delegación conferida, acompañando, copia de dicha delegación.

(b) Medios electrónicos:

Para conferir su representación mediante comunicación electrónica con la Sociedad, los accionistas de EUSKALTEL, S.A., deberán hacerlo a través de la página web de la Sociedad (www.euskaltel.com), accediendo al espacio dedicado a Accionistas e Inversores Junta General 2021, apartado Delegación, Voto electrónico y Registro para Asistencia Telemática.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos y en el Reglamento de la Junta General, el mecanismo para conferir la representación por medios electrónicos ~~la emisión del voto por medios electrónicos~~ ha de disponer de las debidas garantías de autenticidad e identificación del accionista que ejercita el derecho al voto. Las garantías que el Consejo de Administración estima adecuadas para asegurar la autenticidad e identificación del accionista que ejercita su derecho de voto, son la firma electrónica reconocida y la Firma Electrónica avanzada, en los términos previstos en Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE y la Ley 6/2020,

de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, siempre que estén basadas en un certificado electrónico reconocido del que no conste su revocación y emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

El accionista que otorgue su representación por medios electrónicos se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida.

Antes de que finalice el plazo para conferir la representación, el accionista podrá, a través de la página web de la Sociedad consultar o revocar la representación electrónica conferida con antelación, siguiendo las indicaciones que para ello se especificará en la citada página web.

2.2. Reglas para el otorgamiento de la representación por medios de comunicación a distancia

Para su validez, la representación conferida por cualquiera de los citados medios de comunicación a distancia (postal o electrónica) habrá de recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro (24) horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria, esto es, hasta las 23:59 h del 1 de junio de 2021. En caso contrario, la representación se tendrá por no conferida.

El accionista que confiera la representación mediante correspondencia postal o comunicación electrónica a distancia se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida a su favor. Cuando la representación se confiera a algún consejero o al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por la Sociedad de dicha delegación mediante correspondencia postal o electrónica.

En el día y lugar de celebración de la Junta, sin perjuicio de lo previsto para la asistencia telemática, los representantes designados deberán identificarse presentando su Documento Nacional de Identidad o con cualquier otro documento oficial en vigor generalmente aceptado a estos efectos. Previamente, con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la delegación conferida a su favor en los plazos establecidos, deberán haber enviado copia impresa de dicha delegación debidamente firmada por el representante y el accionista representado y, en su caso, del poder.

El representante sólo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personalmente a la Junta General, sin perjuicio de lo previsto para la asistencia telemática. La representación es siempre revocable. La asistencia del accionista a la Junta General supone la revocación de cualquier delegación, cualquiera que sea la fecha de ésta.

Asimismo, las delegaciones conferidas con posterioridad a la emisión del voto a distancia se tendrán por no efectuadas.

3. REGLAS DE PREFERENCIA Y OTRAS PREVISIONES

3.1. Reglas de preferencia entre delegación, voto a distancia y presencia en la Junta

3.1.1. Prioridades entre delegación, voto a distancia y asistencia física

- (i) La asistencia personal o, en su caso la asistencia telemática, a la Junta General del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicha delegación o voto.
- (ii) El voto, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión hará ineficaz cualquier delegación, ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se tendrá por no efectuada.

3.1.2. Prioridad en caso de realización de varias delegaciones o votos por medios de comunicación a distancia

- (i) Cuando el accionista confiera válidamente la representación mediante comunicación electrónica y, además, también la confiera mediante tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, impresa y expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta o por la Sociedad, prevalecerá esta última frente a la efectuada mediante comunicación electrónica, con independencia de sus respectivas fechas de otorgamiento.
- (ii) Sin perjuicio de otras normas específicas, en el caso de que un accionista realice válidamente varias delegaciones o emita varios votos mediante comunicación electrónica, prevalecerá la última representación o el último voto emitido que haya sido recibido por la Sociedad dentro del plazo establecido.

3.2. Cotitularidad

En caso de cotitularidad de las acciones, a los efectos del artículo 126 LSC se presumirá que el cotitular que vote u otorgue la representación por medios de comunicación a distancia se encuentra designado por el resto de los cotitulares para ejercitar los derechos derivados de las acciones.

3.3. Otras previsiones

Tanto la representación como el voto emitido a distancia quedarán sin efecto por la enajenación de las acciones de la que tenga conocimiento la Sociedad.

El documento electrónico que cumplimente el accionista -a través de la página web de la Sociedad- autorizado con su firma electrónica reconocida, será estimado, a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Junta General y de los Estatutos Sociales para la delegación de la representación y la emisión del voto por correspondencia electrónica, como copia en formato electrónico inalterable de la tarjeta de asistencia y delegación.

El accionista que confiera su representación mediante correspondencia postal o comunicación electrónica y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a dar

instrucciones de voto respecto de los puntos del Orden del Día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

De la misma forma, el accionista que emita su voto mediante correspondencia postal o comunicación electrónica y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a señalar el voto respecto de los puntos del Orden del Día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

Asimismo, la validez de la representación conferida y del voto emitido mediante comunicación a distancia está sujeta a la comprobación -con el fichero facilitado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR)- de la condición de accionista. En caso de divergencia entre el número de acciones comunicado por el accionista que confiere la representación o emite su voto mediante comunicación a distancia y el que conste en los registros de anotaciones en cuenta que comunique IBERCLEAR, se considerará válido, a efectos de quórum y votación, y salvo prueba en contrario, el número de acciones facilitado por esta última entidad.

La Sociedad pondrá a disposición de los accionistas en su página web los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia.

Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de su firma electrónica para votar o conferir la representación de forma electrónica.

3.4. Incidencias técnicas

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar, restringir o adoptar las medidas que considere más convenientes en relación con los mecanismos de asistencia telemática, de emisión anticipada del voto y delegación de la representación a distancia, por correspondencia postal o electrónica, cuando razones técnicas o de seguridad así lo aconsejen o impongan.

La Sociedad no será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a los accionistas u otras personas como consecuencia de sobrecargas, averías, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio de correspondencia postal o eventualidades similares ajenas a su voluntad, que impidan la utilización de los mecanismos de asistencia telemática, de emisión anticipada del voto y delegación de la representación a distancia.

Todo ello, sin perjuicio de la adopción de las medidas que resulten más convenientes atendidas las particulares circunstancias de cada situación, incluyendo, en su caso, la suspensión temporal o prórroga de la Junta General Ordinaria de Accionistas, cuando resulte necesario para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos por parte de los accionistas o sus representantes.

3.5. Reglas especiales

Los accionistas personas jurídicas y los no residentes en España deberán consultar al Departamento de Atención al Accionista accionista@euskaltel.com para examinar la posibilidad de, en su caso, adaptar, con las debidas garantías, los mecanismos de voto y representación a distancia a sus peculiaridades.

Asimismo, en caso de que el accionista sea persona jurídica, éste deberá comunicar a la Sociedad cualquier modificación o revocación en las facultades que ostente su representante y, por tanto, la Sociedad declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.

4. ASISTENCIA TELEMÁTICA.

Considerando que, a la fecha de convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, persiste la situación de riesgo para la salud de las personas asociada a la propagación del coronavirus SARS-CoV-2, transmisor de la enfermedad conocida como “COVID-19”, el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado que la Junta General Ordinaria de Accionistas se celebre a puerta cerrada, por medios exclusivamente telemáticos.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 28, 31 y 38 de los Estatutos Sociales y en la Disposición Adicional del Reglamento de la Junta General de Accionistas, los accionistas podrán asistir y votar en tiempo real en la Junta General de Accionistas a través de medios de comunicación a distancia está expresamente contemplada.

- a. **Registro previo:** El accionista que desee asistir telemáticamente deberá acceder a la página web corporativa desde las 00:00 horas del día 19 de mayo de 2021 hasta las 23:59 h del 1 de junio de 2021, a través del enlace “Delegación y Voto Electrónicos y Registro para Asistencia Telemática” ubicado en la sección “Junta General de Accionistas 2 de junio 2021” y registrarse en la forma allí indicada, identificándose con el documento nacional de identidad electrónico o mediante certificado electrónico emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

En caso de que la persona que desee asistir telemáticamente sea un representante, las delegaciones efectuadas a su favor deberán haberse realizado con antelación a su registro, utilizando cualquiera de los procedimientos establecidos en el presente anuncio de convocatoria o bien acreditarse enviando con antelación la tarjeta de delegación a la dirección de correo electrónico accionista@euskaltel.com hasta las 23:59 h del 1 de junio de 2021.

Si el designado como representante no es accionista, deberá gestionar su registro previo a través de la oficina del accionista a través de esa misma dirección de correo electrónico (accionista@euskaltel.com).

- b. **Conexión, asistencia a la Junta y votaciones:** Los mecanismos para la asistencia remota y en tiempo real a la Junta se abrirán en la página web corporativa de Euskaltel www.euskaltel.com, a las 09:45 horas del día 2 de junio de 2021 (en primera convocatoria) y, en su caso, a las 09:45 horas del día 3 de junio de 2021 (en segunda convocatoria).

El accionista, o su representante, previamente registrado deberá conectarse a la Junta entre las 09:45 horas indicadas en el anterior párrafo y las 10:45 horas del día 2 de junio de 2021. Si la Junta no pudiera celebrarse en primera convocatoria, se informará de este hecho en la propia plataforma de Asistencia Telemática y ese accionista deberá conectarse al día siguiente, dentro de la misma franja horaria, para asistir a la celebración de la Junta en segunda convocatoria.

Después de la hora indicada no se admitirá ninguna conexión. No se considerará como asistentes a los accionistas, o sus representantes, que, habiendo realizado un registro previo, no se conecten posteriormente a la reunión.

Una vez realizada la conexión, el accionista, o su representante, podrá votar las propuestas de acuerdo hasta la finalización de cada una de las votaciones.

- c. **Intervenciones y solicitud de información:** El accionista podrá solicitar su intervención en la Junta, así como formular preguntas y propuestas de acuerdo por escrito al realizar el registro previo y en el momento de conectarse a la Junta hasta las 10:45 horas del día de su celebración, en la forma establecida en la aplicación informática que estará disponible en la página web corporativa de Euskaltel. El Secretario dará lectura a las intervenciones de los accionistas en el turno reservado a las mismas. Las intervenciones solo constarán en el acta de la reunión cuando así se haya solicitado expresamente. En caso de que, por cualquier motivo, no se pudiera satisfacer el derecho de información en el acto de la Junta, se facilitará la información solicitada al accionista interesado por escrito y dentro de los siete días siguientes a la finalización de la Junta.
- d. **Retransmisión de la Junta General:** La Junta también se difundirá en directo a través de la página web corporativa, con interpretación simultánea de las intervenciones en castellano al euskera y al inglés.